




BAJACALIFORNIA
GOBIERNO DEL ESTADO



MANUAL DE
Alumnos

DIRECCIÓN ACADÉMICA

	<i>Manual de Alumnos</i>		
	Revisión A	Página 2 de 17	

Introducción

El presente documento normativo está destinado a regular la convivencia y disciplina de la comunidad escolar, para garantizar el buen funcionamiento y organización del Colegio, con el fin de promover mediante esta normativa, los derechos y obligaciones de las partes involucradas.

Dentro de las estrategias establecidas para alcanzar tal objetivo destaca promover un marco normativo que fortalezca la estructura y los procesos educativos.

En su contenido se describen las competencias de cada uno de los actores de la comunidad escolar donde se aborda secciones como la educación, autoridades, comisión disciplinaria académica, derechos, obligaciones y sanciones.

1. Antecedentes

El Manual de Alumnos es un conjunto de normas que orientan las relaciones interpersonales entre los distintos actores que permiten lograr las metas institucionales. Regula el comportamiento de los distintos actores de acuerdo al rol que tienen dentro de la comunidad educativa, en los distintos ámbitos de la vida escolar. Horarios, responsabilidades, tareas centrales, formas de relación y cumplimiento de metas, entre otros, en función del logro de los objetivos de aprendizaje.

En el 2003 en la segunda sesión ordinaria se creó el reglamento de alumnos, siendo una necesidad la regulación de la convivencia de los diversos integrantes de la comunidad escolar; fortalecer la organización, operación y contribuir al desarrollo y cumplimiento de los fines educativos del Colegio.

2. Justificación

La implementación del Manual de Alumnos tiene como finalidad regular, las relaciones, actitudes y comportamientos interactivos que se dan en el que hacer educativo. El presente documento fue actualizado el 30 de julio de 2014, con la finalidad de atender las necesidades del contexto escolar actual, sin alterar la esencia del documento normativo (Reglamento Escolar 2003).

	<i>Manual de Alumnos</i>		
	Revisión A	Página 3 de 17	

3. Objetivo

CAPÍTULO PRIMERO DISPOSICIONES GENERALES

SECCIÓN I DEL OBJETO

ARTÍCULO 1.- El presente Manual de Alumnos tiene como propósito normar la conducta de los alumnos en relación con el objeto del Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Baja California; y con los demás miembros de la comunidad escolar de cada plantel educativo.

SECCIÓN II DE LA COMPETENCIA

ARTÍCULO 2.- Este Manual será de aplicación general en los planteles del Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Baja California.

Las autoridades, personal académico y alumnado de los planteles, serán responsables de su cumplimiento.

ARTÍCULO 3.- Para la aplicación y observancia de las disposiciones contenidas en este Manual se deberá entender por:

- I.- Colegio o CECYTE, al Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Baja California;
- II.- Director General, al Director General del Colegio;
- III.- Plantel o planteles, las instalaciones del Colegio en que se imparten sus programas educativos;
- IV.- Director de Plantel, el Director de cada uno de los planteles del Colegio; y
- V.- Estudios de nivel medio superior, los estudios de nivel medio superior en su modalidad de Bachillerato Tecnológico Bivalente y demás autorizadas por el Colegio.

CAPÍTULO SEGUNDO DE LOS PLANTELES

SECCIÓN I DE LA EDUCACIÓN

ARTÍCULO 4.- En los planteles se impartirán estudios de bachillerato tecnológico bivalente y otras modalidades educativas relacionadas con la formación para el trabajo,

	<i>Manual de Alumnos</i>		
	Revisión A	Página 4 de 17	

con el propósito de que sus alumnos reciban una educación integral para proseguir sus estudios superiores o incorporarse a la planta productiva como técnicos en la carrera que seleccionen; se realizará investigación enfocada a la detección de las necesidades sociales sobre la demanda y oferta del nivel medio superior, así como al diseño de planes y programas de estudio, métodos, técnicas y materiales que mejoren el proceso de enseñanza-aprendizaje; y, se contribuirá en la difusión y extensión de la cultura a través de los conocimientos tecnológicos, las manifestaciones artísticas y deportivas.

ARTÍCULO 5.-La educación integral debe ser entendida como la adquisición y el desarrollo de las facultades del ser humano en términos de conocimiento, métodos de investigación, sistemas de trabajo, lenguajes, habilidades intelectuales, destrezas físicas, hábitos, actitudes, valores positivos; en los ámbitos personal, familiar, social, profesional, que preparen a la persona para su incorporación activa, crítica y transformadora a las funciones sociales.

En el marco de este modelo educativo, las tareas institucionales deberán estar enfocadas a obtener el siguiente perfil del egresado:

I. - En cuanto a conocimientos:

- a) Tiene dominio de las disciplinas básicas, humanísticas y científicas.
- b) Comprende objetivamente el mundo que lo rodea.
- c) Maneja los conceptos de la calidad en las actividades que realiza.
- d) Posee información sexual básica, lo que le permite actuar con respeto hacia sí mismo y hacia los demás.

II. - En cuanto a métodos de investigación y sistemas de trabajo:


- a) Tiene la capacidad de buscar, valorar, seleccionar y utilizar información para la toma de decisiones.
- b) Tiene la capacidad de aprender por cuenta propia y mantenerse en superación y actualización constantes.

III. - En cuanto a lenguajes:

- a) Tiene dominio del lenguaje español, lo que le permite interrelacionarse mediante la comunicación oral y escrita.
- b) Puede clarificar, integrar y expresar sus ideas en forma oral y escrita.
- c) Tiene gran capacidad para leer y para comprender lo que lee. Es capaz de resumir, sintetizar, parafrasear, sistematizar y esquematizar las lecturas que hace.
- d) Tiene dominio del lenguaje matemático. Demuestra agilidad mental en la realización de las operaciones básicas.
- e) Maneja una lengua extranjera, en particular el inglés, lo que le permite el acceso al conocimiento de otras culturas.
- f) Posee el dominio de diversos lenguajes computacionales de nuestros días, que le permite incursionar en actividades productivas concretas.

IV. -En cuanto a capacidades o habilidades intelectuales:

- a) Ha desarrollado la capacidad de atención y de observación.

	<i>Manual de Alumnos</i>		
	Revisión A	Página 5 de 17	

- b) Ha desarrollado un espíritu y pensamiento críticos. Tiene la capacidad de pensar y razonar de manera autónoma, sistemática, reflexiva, lógica, objetiva y crítica.
- c) Tiene la capacidad de aplicar los conocimientos en problemas prácticos.

V. - En cuanto a hábitos:

- a) Posee hábitos de higiene, limpieza, orden, interés y esmero en su persona y en sus cosas.
- b) Cuida su salud y es consciente del daño físico y mental causado por el uso de drogas, alcohol, tabaco y deficientes hábitos alimenticios. Rechaza los vicios.
- c) Tiene el hábito del estudio. Sabe cómo estudiar.

VI.-En cuanto a actitudes:

- a) Es consciente de la sociedad plural en que vive, respeta las diferentes ideologías, creencias y actividades de los individuos y de las naciones.
- b) Demuestra respeto por nuestro entorno físico y cultural, y busca su protección y enriquecimiento.
- c) Demuestra solidaridad en la defensa de un sistema democrático de vida, en la justicia y en la libertad.
- d) Es responsable en el cumplimiento de sus deberes y acepta las consecuencias de sus propios actos, utiliza adecuadamente su libertad.
- e) Está acostumbrado a hacer bien lo que debe de hacer.
- f) Ha desarrollado aprecio por la cultura, la literatura, la estética, la música y las bellas artes.
- g) Conoce y respeta los derechos humanos.

ARTÍCULO 6.- La base para el desarrollo de las actividades académicas de los alumnos son los programas, proyectos de investigación, preservación y difusión de la cultura, así como los de vinculación con los sectores social y productivo.

4. Autoridad y responsabilidad.

SECCIÓN II DE SUS AUTORIDADES

ARTÍCULO 7.- Los planteles se integrarán por alumnos, personal académico y administrativo.

ARTÍCULO 8.- Son autoridades en el Plantel;

- I.- El Director;
- II.- Subdirector;

	<i>Manual de Alumnos</i>		
	Revisión A	Página 6 de 17	

- III.-Coordinadores;
- IV.-Orientador Educativo;
- V.- Docentes; y
- VI.- El Prefecto

ARTÍCULO 9.- El Director será la máxima autoridad del plantel.

SECCIÓN III DE LA COMISIÓN

ARTÍCULO 10.- En los planteles se conformará la Comisión Disciplinaria- Académica.

ARTÍCULO 11.-La Comisión se integrará en la primera semana de cada ciclo escolar (agosto–junio).

Su objeto será:

- I.- Conocer sobre aquellas acciones que les sean imputadas a los alumnos que pudieran derivar en **falta grave** y determinar las sanciones a que se hagan acreedores.
- II.- Determinar a qué alumnos se les entregará el Reconocimiento al Mérito Académico y/o Mención Honorífica.

Dará inicio a su actividad cada vez que sea convocada por el Director de Plantel.

ARTÍCULO 12.- La Comisión Disciplinaria-Académica se integrará por:

- I.- Un Presidente que será el Director de Plantel;
 - II.- Un Secretario que será el Subdirector o Coordinador Académico del plantel;
 - III.- El Orientador Educativo o en ausencia, quien designe el director de plantel.
 - IV.-Representante (s) del personal docente del plantel donde se cometió la falta.
- El representante (s) a que se refiere la fracción IV, se designará por la dirección del plantel.

ARTÍCULO 13.- Las sesiones de la Comisión sólo serán válidas con la asistencia del Director del plantel, Subdirector o coordinador académico. Las sanciones serán determinadas por consenso con previa revisión del expediente del alumno. De no llegar a un acuerdo el Presidente decidirá la resolución definitiva.

CAPÍTULO TERCERO DE LOS ALUMNOS.

SECCIÓN I

	<i>Manual de Alumnos</i>		
	Revisión A	Página 7 de 17	

DE SU CALIDAD

ARTÍCULO 14.- Es alumno el que se encuentra inscrito en los programas de estudio del nivel medio superior que imparte el Colegio a través de sus planteles, conforme a las disposiciones aplicables en la materia. Esta calidad le otorga derechos y obligaciones.

ARTÍCULO 15.- El personal de un plantel, no podrá ser inscrito como alumno del mismo, pero si podrá guardar esta calidad en otro plantel del Colegio.

SECCIÓN II DE SUS DERECHOS

ARTÍCULO 16.- Los alumnos del Colegio tendrán los derechos que se establecen en este Manual. Cuando un alumno considere que se le impide el ejercicio de sus derechos o se transgrede alguno de ellos, podrá acudir ante las autoridades que se citan en el numeral 8 de este ordenamiento, para que inicie de inmediato la atención a su inconformidad.

ARTÍCULO 17.- Los alumnos del plantel tendrán derecho a lo siguiente:

- I.- Recibir una educación de calidad, conforme a la misión, visión, modelo educativo y el perfil del egresado del Colegio;
- II.- Cursar los estudios de conformidad con los planes y programas vigentes a la fecha de su inscripción en el plantel respectivo;
- III.- Recibir el número de sesiones previstas para cada unidad académica de competencia (UAC), en los lugares y horarios previamente determinados;
- IV.- Presentar opiniones ante las autoridades competentes, en relación con el desarrollo y con los resultados de los planes y programas de estudio;
- V.- Emitir opiniones respecto al desempeño de los docentes ante la autoridad competente del plantel;
- VI.- Integrar y participar activamente en grupos de trabajo con otros alumnos, en el desarrollo de las UAC;
- VII.- Ser evaluados de conformidad con el contenido de los planes y programas de estudio correspondientes;
- VIII.- Conocer oportunamente el resultado de las evaluaciones que presenten;
- IX.- Recibir asesoría y participar en el desarrollo de proyectos académicos, culturales y deportivos;
- X.- Obtener reconocimiento por su participación en el desarrollo de las actividades académicas, culturales y deportivas;
- XI.- Recibir información oportuna relacionada con el contenido de los planes y programas de estudio, apoyos, actividades académicas, trámites escolares y los servicios que presta el Colegio;

	<i>Manual de Alumnos</i>		
	Revisión A	Página 8 de 17	

- XII.-** Usar dentro de los horarios establecidos las instalaciones y demás bienes del Plantel que sean necesarios para su formación académica y valoral;
- XIII.-** Ser informado de la resolución de la Comisión;
- XIV.-** Ser respetados en su integridad física, moral y de género por todos los miembros de la comunidad del plantel;
- XV.-** Acudir a las autoridades del plantel a presentar su inconformidad cuando se considere que se le impide el ejercicio de sus derechos o se transgrede alguno de ellos, para la solución correspondiente;
- XVI.-** Justificar sus inasistencias por motivo de salud o imponderables, presentando la documentación correspondiente;
- XVII.-** Recibir del Colegio los documentos oficiales que acrediten su situación escolar; siempre y cuando cumpla con los requisitos establecidos en el Manual de la administración escolar vigente;
- XVIII.-** Contar con servicios médicos establecidos por el Colegio;
- XIX.-** Organizar y formar parte de la sociedad de alumnos; y,
- XX.-** Las demás que señale este Manual y las disposiciones referentes al Colegio.

ARTÍCULO 18.- Los alumnos, con la previa autorización del Director de Plantel, podrán:

- I.-** Editar publicaciones como medio para estimular el desarrollo intelectual y propiciar un ambiente académico libre y responsable dentro de los planteles;
- II.-** Organizar conferencias y actividades diversas para mejorar sus conocimientos generales y su preparación académica.
- III.-** Conformar planillas para difundir propaganda que contenga sus planes de trabajo, a fin de que la comunidad estudiantil elija mediante voto directo y secreto a la mesa directiva de la sociedad de alumnos.

ARTÍCULO 19.- Los alumnos podrán hacer efectivos sus derechos previa solicitudescrita ante las autoridades correspondientes del plantel.

ARTÍCULO 20.- Los alumnos podrán exteriorizar en todo momento sus inconformidades en los servicios recibidos, de acuerdo a lo siguiente:

- I.-** Se presentarán ante las autoridades del Plantel;
- II.-** De forma personal o mediante sus representantes de grupo, en caso de ser colectiva; y,
- III.-** Por escrito, con el orden y respeto debido.

Los alumnos recibirán dentro de un plazo de diez días hábiles el resultado de las mismas.

SECCIÓN III DE LOS ESTÍMULOS

	<i>Manual de Alumnos</i>		
	Revisión A	Página 9 de 17	

ARTÍCULO 21.- El Colegio podrá otorgar como estímulo a los alumnos que se distingan por su participación en el desarrollo de las actividades académicas las siguientes distinciones:

- I.- Cuadro de honor;
- II.- Reconocimiento al mérito académico, y,
- III.- Mención honorífica.

ARTÍCULO 22.- El alumno cuyo promedio de calificaciones en cada uno de los exámenes parciales sea igual o superior a 9 (nueve). Será incluido en el cuadro de honor del plantel los tres mejores promedios.

ARTÍCULO 23.- El reconocimiento al mérito académico podrá ser otorgado semestralmente al alumno de cada carrera que al finalizar sus estudios cumpla con los siguientes requisitos:

- I.- Haya obtenido el promedio de calificaciones más alto durante el período escolar, siempre y cuando sea igual o superior a 9 (nueve);
- II.- No tenga calificaciones de exámenes de regularización o extraordinarios;
- III.- Se haya distinguido por su activa participación en actividades extra-curriculares (culturales, deportivas, de vinculación con el sector productivo, entre otras); y,
- IV.- Haya mostrado una conducta ejemplar.

ARTÍCULO 24.- La mención honorífica podrá ser otorgada al alumno de cada especialidad que al finalizar sus estudios en el Colegio cumpla con los siguientes requisitos:

- I.- Obtenga las mejores calificaciones del grupo que termina, siempre y cuando sea igual o superior a 9 (nueve).
- II.- No tenga calificaciones de exámenes de regularización o extraordinarios;
- III.- Se haya distinguido por su activa participación en actividades extra-curriculares (culturales, deportivas, de vinculación con el sector productivo, entre otras); y,
- IV.- Haya demostrado una conducta ejemplar a juicio de los integrantes de la Comisión.

ARTÍCULO 25.- El otorgamiento del reconocimiento al mérito académico y la mención honorífica serán acordados por la Comisión, previo análisis de los requisitos a cumplir por los alumnos que sean candidatos a tales distinciones.

ARTÍCULO 26.- Cuando a juicio de la Comisión no existan los méritos suficientes para otorgar una distinción, así lo declarará por escrito.

Los acuerdos de la Comisión respecto del otorgamiento de las distinciones serán irrevocables.

	<i>Manual de Alumnos</i>		
	Revisión A	Página 10 de 17	

ARTÍCULO 27.- Las distinciones al mérito académico y mención honorífica, previstas en el presente Manual, serán entregadas por el Director de Plantel, en ceremonia convocada para tal efecto.

SECCIÓN IV DE SUS OBLIGACIONES

ARTÍCULO 28.- Los alumnos serán responsables ante los docentes y las autoridades del Colegio por el incumplimiento de lo considerado en este apartado.

ARTÍCULO 29.- El alumno deberá responsabilizarse de:

- I.- Asistir puntualmente a clases;
- II.- Permanecer en el aula durante el desarrollo de la cátedra;
- III.- Cumplir con la totalidad de los requisitos previstos en el plan de estudios respectivo;
- IV.- Cumplir con los objetivos establecidos en los programas de las UAC;
- V.- Realizar oportunamente las actividades académicas que se determinen durante del proceso de enseñanza-aprendizaje;
- VI.- Presentar las evaluaciones en los tiempos establecidos en el calendario oficial del Colegio;
- VII.- Conocer las calificaciones registradas en su expediente al término de cada semestre, en la fecha que el plantel establezca; a fin de que se le promocióne para el siguiente semestre;
- VIII.- Realizar oportunamente los trámites escolares establecidos en el calendario oficial del Colegio;
- IX.- Cumplir las disposiciones académicas y administrativas del Colegio, sus lineamientos internos y en general con los compromisos adquiridos;
- X.- Cumplir con el uniforme, aseo, cuidado personal y calzado escolar establecidos por el Colegio de lunes a viernes. Será opcional el viernes portar camiseta polo o alusiva a la carrera, pantalón de mezclilla azul y tenis;
- XI.- Portar el gafete que lo acredite como miembro del plantel y exhibirlo en caso de que así se le solicite;
- XII.- Reportar la pérdida de su gafete y solicitar un duplicado;
- XIII.- Usar adecuadamente todas las instalaciones del Plantel, conservándolas limpias;
- XIV.- Abstenerse de rayar paredes y de gravar o colocar mensajes en las instalaciones del plantel;
- XV.- Solicitar permiso para ausentarse del plantel a la autoridad competente, cuando las circunstancias lo justifiquen;
- XVI.- Reportar a las autoridades del plantel las irregularidades que se presenten en el interior del mismo;
- XVII.- Informar sobre cualquier persona que difame, ofenda o dañe la imagen e integridad del plantel;

	<i>Manual de Alumnos</i>		
	Revisión A	Página 11 de 17	

XVIII.- Mantener una actitud de respeto y disciplina con todos los que conformen la comunidad escolar, así como en todas las actividades que organice o participe el plantel;

XIX.- Preservar y conservar en buen estado el mobiliario, equipo e instalaciones del plantel;

XX.- Responder por los daños que causen al patrimonio del Colegio;

XXI.- Preservar y conservar las propiedades de la comunidad escolar;

XXII.- Asociarse para cumplir los fines académicos;

XXIII.- Prestar el servicio social y prácticas profesionales conforme a la normatividad vigente;

XXIV.- Participar en todas las actividades cívicas, culturales, académicas y deportivas a las que sean convocados por las autoridades del plantel;

XXV.- Informar oportunamente a sus padres sobre su situación académica y conductual de manera individual y/o grupal;

XXVI.- No utilizar el nombre del Colegio para actividades de índole política o religiosa, ni realizar actividades de esta naturaleza, en lo individual o en grupo, dentro de los planteles;

XXVII.- Cumplir con el programa de actividades cuando se le asigne una beca, así como con los lineamientos de las mismas;

XXVIII.- Las demás que señale el presente Manual, otras normas y disposiciones reglamentarias del Colegio;

XXIX.- En el caso de un padecimiento clínico de ser necesario, el uso y portación del medicamento controlado notificar a las autoridades correspondientes;

XXX.- En caso de cometer falta que acredite una canalización a una institución de apoyo externo tendrá que reportar el seguimiento de caso ante la autoridad correspondiente; y,

XXXI.- Asistir regularmente a tutorías y asesorías académicas ofertadas por el Colegio.

ARTÍCULO 30.- Los alumnos que organicen eventos colectivos, deberán comprobar al Director de Plantel que se han tomado las medidas necesarias para que éstos se conduzcan dentro del orden y el respeto.

ARTÍCULO 31.- Los alumnos que deseen participar en la conformación de la mesa directiva de la sociedad de alumnos sólo podrán hacerlo cuando:


I.- Tengan promedio de 9 (nueve) o más;

II.- Estén cursando como mínimo el tercer semestre; y

III.- Acrediten buena conducta.

ARTÍCULO 32.- Los alumnos del Colegio y/o integrantes de la mesa directiva de la sociedad de alumnos estarán obligados a que en la misma se cumpla con lo siguiente:

I.- No contradiga en su normatividad los principios, ordenamientos y relación laboral del personal del Colegio; y,

	<i>Manual de Alumnos</i>		
	Revisión A	Página 12 de 17	

II.- Establezca en su normatividad los órganos que conformen su estructura; así como las funciones de los mismos.

ARTÍCULO 33.- Las faltas en que pueden incurrir los alumnos se clasifican en:

- I.- En contra del Colegio y la comunidad escolar.
- II.- Graves en contra del Colegio y la comunidad escolar.

ARTÍCULO 34.- Son faltas de los alumnos en contra del Colegio y la comunidad escolar;

- I.- Introducir e ingerir bebidas embriagantes en las instalaciones del plantel, así como en actividades académicas extra-escolares autorizadas fuera del plantel y sus inmediaciones;
- II.- Introducir personas ajenas al plantel, sin la autorización correspondiente;
- III.- Pintar sin autorización los espacios físicos del plantel o las unidades de transporte propias o contratadas por la institución;
- IV.- Suplantar o permitir ser suplantado en la realización de actividades académicas;
- V.- Abrir o interceptar una comunicación escrita dirigida a un órgano o instancia de apoyo, afectando el objeto del Colegio;
- VI.- Realizar juegos de azar, de mesa, apuestas y baraja sin autorización previa dentro del Colegio;
- VII.- Introducir y fumar tabaco en el salón de clases, dentro y en las inmediaciones del Colegio, así como en actividades académicas extra-escolares autorizadas fuera del plantel;
- VIII.- Introducir alimentos o bebidas al salón de clases, sin autorización del docente de la materia que se está impartiendo;
- IX.- Efectuar actos que pongan en riesgo la seguridad personal y de la comunidad escolar en el plantel y en los viajes escolares autorizados;
- X.- Uso de aparatos electrónicos en clase, a excepción de que el docente lo autorice para uso académico y en ningún caso será el Colegio responsable por pérdida o daño del mismo;
- XI.- Realizar actos o manifestaciones de afecto que rebasan la moral y las buenas costumbres;
- XII.- Portar en el caso de las mujeres:

Cabello.- Teñido de colores extravagantes (rosa, verde, amarillo rojo, azul, morado, etc.), rastas, corte extravagante (rapado de los lados, nuca, mohawk, etc.).

Accesorios.- Gorras, sombreros, lentes de sol, piercings, tatuajes visibles y uña con largo excesivo, decoraciones inapropiadas y expansores.

Uniforme.- Faldas arriba de la rodilla y largo excesivo, escotes, calceta de colores, sandalias, pantuflas, botas, agujetas de colores, blusa entallada, pantalón entallado, leggins, shorts, capri y bermudas.

XIII.- Portar en caso de los hombres:

	<i>Manual de Alumnos</i>		
	Revisión A	Página 13 de 17	

Cabello.- Rebase la parte superior de la oreja, rastas, corte con figuras, rapado, teñido de colores extravagantes, cortes como mohawk, roca y mullets(colita), barba, patillas largas, etc.

Accesorios.- Gorras, lentes de sol, tatuajes visibles, piercings, cadenas, expansores, estoperoles, afiches alusivos a sustancias ilícitas e inapropiadas.

Uniforme.- Pantalones inadecuados a la talla, calzado, cintas de colores.

XIV.- En caso del uniforme opcional de los viernes queda prohibido pantalones skinny, prelavados, rotos, capri y shorts.

ARTÍCULO 35.- Son faltas graves de los alumnos en contra del Colegio y la comunidad escolar.

I.- Destruir, sustraer, deteriorar o perder bienes e instalaciones que integren patrimonio del Colegio o bien de los miembros de la comunidad escolar;

II.- Utilizar en cualquier forma el patrimonio del plantel para fines distintos a los que están destinados;

III.- Falsificar y utilizar documentos oficiales ante el Colegio;

IV.- Falsificar y utilizar documentos del Colegio;

V.- Utilizar sin autorización el nombre, lema, logotipo o monograma del Colegio afectando la realización del objeto de la Institución;

VI.- Utilizar la violencia física y verbal en contra de la comunidad escolar;

VII.- Registrar o explotar sin autorización los derechos de autor, de patentes, de marcas o de certificados de invención que pertenecen al Colegio;

VIII.- Engañar a una persona o aprovecharse del error en que ésta se encuentra para obtener ilícitamente un bien o para alcanzar un lucro indebido en perjuicio del Colegio;

IX.- Sobornar a los miembros del personal directivo, académico o administrativo, a fin de impedir el ejercicio de sus competencias o influir en la toma de decisiones, en especial para modificar evaluaciones, resultados, o bien de conocer sus contenidos antes de ser aplicados;

X.- Introducir o portar armas de fuego, punzocortantes o de cualquier tipo (inclusive deportivas y de utilería) así como en actividades académicas extraescolares autorizadas fuera del plantel y sus inmediaciones;


XI.- Consumir, portar, distribuir psicotrópicos o estupefacientes, o concurrir bajo influencia de alguno de ellos, en el plantel así como en actividades académicas extraescolares autorizadas fuera del plantel y sus inmediaciones;

XII.- Participar en asuntos propios de la administración del plantel o en problemas laborales del mismo;

XIII.- Interrumpir las clases de otros grupos o evitar que sus compañeros asistan a ellas;

XIV.- Ejecutar actos que entorpezcan, suspendan parcial y totalmente las labores del plantel;

XV.- Promover actos de proselitismo distintos a la naturaleza y objeto del Colegio;

	<i>Manual de Alumnos</i>		
	Revisión A	Página 14 de 17	

XVI.- Efectuar actos a razón de carácter personal o ideológico, por los que se ponga en peligro la estabilidad del plantel;

XVII.- Efectuar actos o manifestaciones de carácter sexual que rebasan la moral y las buenas costumbres entre:

- Alumno-alumno.
- Alumno- Personal del plantel.
- Alumno- Persona externa

XVIII.- Es falta grave de los alumnos en contra de los miembros de la comunidad escolar, el amenazarlos o agredirlos físicamente.

CAPÍTULO CUARTO DE LAS SANCIONES Y EL RECURSO

SECCIÓN I DE LAS SANCIONES.


ARTÍCULO 36.- Los alumnos que incumplan las responsabilidades que les son establecidas en este Manual, o que realicen aquellas acciones que en el mismo se consideran como faltas, serán sancionados:

- I.-En contra del Colegio y la comunidad escolar.
- II.-Graves en contra del Colegio y la comunidad escolar

ARTÍCULO 37.- Las sanciones que corresponde aplicar por el incumplimiento de responsabilidades y la comisión de Faltas, son las siguientes:

- I.- Amonestación escrita;
- II.- Suspensión por un día;
- III.- Suspensión por tres días naturales;
- IV.- Suspensión por cinco días naturales;
- V.- Suspensión por siete días naturales;
- VI.- Suspensión por un mes; y
- VII.- Expulsión Definitiva del Colegio.

ARTÍCULO 38.- El alumno que con su conducta encuadre en alguno de los supuestos previstos en los artículos 29, fracciones I, II, X, XII, XIII, XIV, XV, XXIV y XXVI; 34 del presente Manual será Amonestado por escrito, o suspendido hasta por siete días naturales por el Director de Plantel, sin requerir de procedimiento ante la Comisión.

	<i>Manual de Alumnos</i>		
	Revisión A	Página 15 de 17	

ARTÍCULO 39.- La Amonestación escrita o suspensión hasta por siete días naturales, consistirá en que el Director de Plantel llame la atención al alumno por la acción realizada o por el incumplimiento de la responsabilidad, apercibiéndole que de volver a incurrir en el mismo supuesto, se le tendrá por reincidente y se le llevará procedimiento ante la Comisión.

ARTÍCULO 40.- El alumno que con su conducta encuadre en los supuestos previstos en los artículos 34 y 35 de este Manual, llevará procedimiento ante la Comisión y podrá ser acreedor a las sanciones señaladas en este Manual, en el Artículo 37, fracciones V a la VII.

Así mismo, se llevará procedimiento ante la Comisión cuando el alumno que haya sido amonestado por escrito, o suspendido según Artículo 37 fracciones de la I a la V, y reincida en los supuestos que establece el numeral 40 del presente Manual.

ARTÍCULO 41.- La Expulsión Definitiva del Colegio, es aquella mediante la cual el alumno es dado de baja terminalmente del plantel, y que le impide ingresar a cualquier otro plantel de la misma institución en el Estado.

ARTÍCULO 42.- Las sanciones que se establecen en este Manual serán imprescindiblemente asentadas en el expediente escolar del alumno.


SECCIÓN II DE LA AUTORIDAD SANCIONADORA

ARTÍCULO 43.- La Comisión es el órgano encargado de resolver sobre las faltas que se les imputan a los alumnos, e imponer las sanciones correspondientes de entre las señaladas en el Artículo 37, fracciones II a la IV del presente Manual previa revisión de expediente y caso conforme al art. 48.

ARTÍCULO 44.- El Director de Plantel será la autoridad encargada de imponer y ejecutar la sanción denominada Amonestación Escrita, suspensión o expulsión definitiva notificando el motivo a la dirección académica del Colegio. Asimismo, de ejecutar las sanciones que mediante resolución de la Comisión se impongan a los alumnos.

ARTÍCULO 45.- La autoridad que ejecute la sanción impuesta deberá apercibir al alumno:

I.- Que en caso de que se le haya amonestado por escrito, de reincidir en la acción realizada o en el incumplimiento de la responsabilidad podrá ser suspendido temporalmente.

	<i>Manual de Alumnos</i>		
	Revisión A	Página 16 de 17	

II.- Que en caso de que se le haya suspendido temporalmente y reincida, será expulsado definitivamente.

SECCIÓN III DEL PROCEDIMIENTO SANCIONADOR

ARTÍCULO 46.- El miembro de la comunidad escolar del plantel que conozca del probable incumplimiento de una obligación o la comisión de una posible falta, podrá previa identificación personal, hacerlo del conocimiento directo del Director de Plantel. En este último supuesto, se dará continuidad al siguiente procedimiento:

I.- En caso de que la conducta señalada encuadre en los supuestos señalados en los artículos 29, fracciones I, II, X, XI, XIII, XIV, XV, XXIV y XXVI; 34 y 35 del presente Manual, el Director de Plantel será quién imponga la Amonestación Escrita, o la suspensión hasta siete días, habiendo escuchado previamente al alumno afectado.

II.- Cuando la conducta imputada encuadre en alguno de estos supuestos, pero la conducta sea reincidente, el Director de Plantel, procederá a convocar a sesión de la Comisión.

ARTÍCULO 47.- La Comisión efectuará su función bajo el siguiente procedimiento:

I.- El Presidente de la Comisión convocará a los miembros de la misma para que sesionen dentro de los tres días hábiles siguientes a la fecha de recepción del escrito, anexando a la convocatoria los antecedentes del caso.

Asimismo, le notificará y citará al alumno afectado para que comparezca ante esa Comisión en igual fecha y hora, haciendo de su conocimiento los hechos de los que se le responsabiliza y su derecho de ser escuchado, así como de que presente aquellos medios de convicción que estime pertinentes.

II.- En la fecha, hora y lugar señalados para sesionar, la Comisión escuchará al alumno afectado, recibiendo los documentos y evidencias que el alumno haya presentado.

III.- La Comisión emitirá dentro de los 10 días hábiles siguientes a la sesión que refiere la fracción anterior, la resolución correspondiente, en la que fundada y motivadamente determinará la sanción que deba imponerse al alumno. La resolución del caso se turnará al expediente del alumno.

ARTÍCULO 48.- La autoridad competente impondrá la sanción atendiendo a lo siguiente:

I.- La conducta observada por el alumno;

II.- Los antecedentes que consten en su expediente escolar;

III.- El desempeño académico del alumno;

IV.- Los motivos que impulsaron al alumno a cometer la Falta;

V.- Las circunstancias que incidieron en la comisión de la Falta;

	<i>Manual de Alumnos</i>		
	Revisión A	Página 17 de 17	

VI.- Las consecuencias producidas por la Falta.

La determinación de la sanción que se imponga por la Comisión deberá estar imprescindiblemente sustentada en todos y cada uno de los factores que se enuncian en este numeral, toda vez que en este órgano recae la responsabilidad de determinar los plazos de suspensión de clases que se impondrán al alumno, así como su Expulsión Definitiva.

ARTÍCULO 49.- En las resoluciones de la Comisión se harán constar los antecedentes del caso, el análisis de los factores a considerar, y la valoración final en que se sustenta la sanción que se impone, así como la fecha en que ésta entrará en vigor, ya sea en el semestre en que se emita o en el siguiente. Esto se hará atendiendo la naturaleza de la falta y la afectación de la situación académica del alumno.

ARTÍCULO 50.- Las resoluciones que emita la Comisión deberán notificarse personalmente al alumno, padres y demás involucrados, dentro del término de tres días hábiles posteriores a su fecha de emisión.

ARTÍCULO 51.- Las resoluciones de la Comisión tendrán el carácter de definitivas.

5. Funciones generales y específicas. (Si es un manual de trabajo)

N/A.

6. Desarrollo de las actividades

N/A.

7. Registros. (formatos que se deben llenar, establecer periodo y método de resguardo)

N/A.

8. Referencias.

Reglamento de alumnos anterior ubicado en la página oficial
<http://www.cecYTEBC.edu.mx/Reglamento/reglamento.asp>

9. Anexos.

N/A.